



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01644112- -NEU-LYT#MSEG - RECOMPENSA PÚBLICA - DATOS  
PARADERO CIUDADANA LUCIANA ANTONELLA AGUERRE -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01644112- -NEU-LYT#MSEG del registro del Ministerio de Seguridad y los Decretos DECTO-2024-823-E-NEU-GPN y DECTO-2024-841-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramitó el otorgamiento de una retribución cierta y determinada de dinero -recompensa- con el objeto de la obtención de datos ciertos respecto del paradero de la ciudadana Luciana Antonella Muñoz Aguerre, de 20 años de edad, quien fuera vista por última vez en el Barrio Gran Neuquén Norte, Manzana 2, Casa 17 de la ciudad de Neuquén, entre las 04:00 horas y 04:30 horas del día 13 de julio de 2024;

Que el trámite derivó en la emisión del Decreto DECTO-2024-823-E-NEU-GPN que otorga una recompensa pública por hasta la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00) a toda persona que aporte información fehaciente e indubitable que contribuya a la aparición de la ciudadana Luciana Antonella Muñoz Aguerre, de 20 años de edad, o al esclarecimiento de su desaparición;

Que, mediante Decreto DECTO-2024-841-E-NEU-GPN, el referido monto fue incrementado a pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00);

Que, tal como se consignara en oportunidad de la emisión de las citadas normas, el Departamento Centro de Operaciones Policiales dependiente de la Policía de la Provincia del Neuquén, emitió una alerta de ubicación y paradero de la ciudadana Luciana Antonella Muñoz Aguerre;

Que, ante la falta de resultados, no obstante las intensas búsquedas desplegadas por las autoridades, y la apremiante necesidad de contar con información cierta, resulta oportuno incrementar el monto de la recompensa pública a fin de incentivar el aporte de datos que permitan detectar el paradero de la joven;

Que todo dato o información que se pudiese obtener o recabar será puesto de modo inmediato a disposición del organismo judicial que interviene en la búsqueda y, de igual modo a disposición de la Policía de la Provincia del Neuquén;

Que en el marco de las atribuciones del Poder Ejecutivo Provincial en uso de las facultades que le confiere el Artículo 214° Inciso 17) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al dictado de la presente

norma;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE una recompensa pública por hasta la suma total de pesos cien millones con 00/100 (\$100.000.000,00) a aquella persona que aporte información fehaciente e indubitable que contribuya a la aparición de la ciudadana Luciana Antonella Muñoz Aguerre, de 20 años de edad, o al esclarecimiento de su desaparición, quien el día 13 de julio de 2024 fuera vista por última vez en el Barrio Gran Neuquén Norte, Manzana 2, Casa 17 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

**Artículo 2°:** El monto de la recompensa será distribuida sólo entre quienes se presenten a suministrar información en los términos del Artículo 1° del presente Decreto y conforme al mérito de la información aportada, cuya determinación sobre la utilidad será estipulada por el Ministerio Público Fiscal a cargo de la investigación, e informada al Poder Ejecutivo Provincial, manteniendo la reserva de identidad de quien la suministre.

**Artículo 3°:** Todos/as aquellos/as ciudadanos/as que deseen aportar información deberán hacerlo ante el Fiscal de la causa y/o ante el Departamento de Seguridad Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 4°:** FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete u organismo que en un futuro lo reemplace, a instrumentar los procedimientos necesarios a fin de hacer entrega de la recompensa, preservando la reserva de identidad de la o las personas beneficiarias.

**Artículo 5°:** AUTORÍZASE al señor titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete u organismo que en un futuro lo reemplace, a autorizar y aprobar las erogaciones que correspondan, como así a requerir las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias, para el cumplimiento del presente Decreto, con excepción a lo normado en el Artículo 26°, Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

**Artículo 6°:** No podrán ser sujetos beneficiarios/as de la recompensa prevista por el presente Decreto, los/as funcionarios/as y/o empleados/as públicos/as y el personal de las Fuerzas Armadas o de Seguridad o de los organismos de inteligencia que se encuentren en actividad, en situación de retiro, o de cualquier otro modo que hayan dejado de pertenecer a las citadas fuerzas u organismo del Estado Provincial, y de los familiares.

**Artículo 7°:** REMÍTASE copia de la presente a la Secretaría de Prensa y Comunicación del Ministerio de Jefatura de Gabinete, para que adopte las medidas necesarias a fin de posibilitar la masiva difusión del presente Decreto.

**Artículo 8°:** DÉJASE SIN EFECTO el Decreto DECTO-2024-841-E-NEU-GPN, a partir de la firma del presente Decreto.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 10°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

